



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-20
SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:
PFPA/10.1/2C.27.4/ 016 /2022

Fecha de Clasificación: 26/04/2022
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 1 A 2 Fojas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI, IV LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial: Datos Personales del Particular.
Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIP
Rubrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:
Rubrica Cargo del Servidor público:

En La Paz, Estado de Baja California Sur, a veintiséis días del mes de Abril del año dos mil veintidós, se emite el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Que con fecha veintinueve de Junio del año dos mil veintiuno, se emitió proveído número PFPA/10.1/2C.27.1/102/2021, por medio del cual se determina el cierre del procedimiento instaurado al rubro indicado, misma que fuera debidamente notificado al inspeccionado.

SEGUNDO.- Que en los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se advierte la existencia de ningún medio de impugnación promovido por la inspeccionada en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como artículo 13 al 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que ha transcurrido más de seis meses a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de cierre de procedimiento número PFPA/10.1/2C.27.1/102/2021 de fecha veintinueve de Junio del año dos mil veintiuno, es de declarar en este acto la firmeza de la misma.

CUARTO.- Se ordena girar oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto de que instruya a quien corresponda y proceda a la ejecución de cobro de la multa impuesta por esta Delegación Federal, en caso de no existir evidencia en el expediente administrativo de lo anterior.

QUINTO.- Archívese copia del presente proveído en los autos del expediente al rubro indicado, para constancia de todo lo anterior.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIONES III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIX, XX Y XXI, 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 12, 14, 16, 19, 42, 43, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE Y OFICIO NÚMERO FPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021. - - - - -